REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Indíquense las direcciones físicas y electrónicas para la notificación del extremo actor y su apoderado judicial.

2.- Indíquese la dirección electrónica para notificación de la pasiva o en su defecto la manifestación de que se desconoce o carece de esta.

3.- indíquese concretamente la dirección física para la notificación del extremo pasivo.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

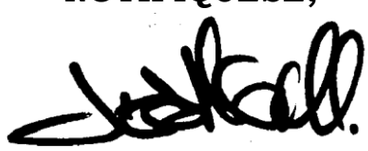

LIZETH GIL MORENO
Juez